



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

000430



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 405-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Noviembre del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 4910-2018, de fecha 19 de Setiembre del 2018.
- ii) El Informe N°540-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 29 de Octubre del 2018.
- iii) El informe N°207-2018-MDPN/ALE/EJZ, de fecha 12 de Noviembre del 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción

El mediante el Expediente Administrativo N° 4910-2018, de fecha 19 de Setiembre de 2018, promovido por la administrada **CASTAÑEDA ROJAS, Yanet Mirtha**; identificado con DNI N° **21460872**, solicita se le otorgue **CERTIFICADO DE POSESION** para **CAMBIO DE NOMBRE DEL TITULAR DE SERVICIOS BASICOS**, del predio ubicado en la **URBANIZACION JOSE OLIVA RAZZETO Mz.M Lt.16** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.

Que, mediante la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, se indica en el **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.II. Principio de Verdad Material.-* *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.*

Que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el **Título Preliminar – Título I del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y D.L. N°1272**, “La tramitación de los procedimientos administrados se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior”.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°006-2016-VIVIENDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TITULO I DE LA LEY N°28687**, indica en su **Art. 1°.-** La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, conforme lo indica el **Art. 26° -Certificados o Constancias de Posesión, Título III: facilidades para la prestación de servicios básicos, Ley N°28687 “Ley del desarrollo complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos”.-** los certificado y constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que efectuó el derecho de propiedad de su titular.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

000429



Que, el predio materia de la posesión se encuentra en zona urbana con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) de acuerdo a la lámina N°03 del Plano de "Zonificación General de los usos del suelo", y según el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chincha, aprobado por **ORDENANZA MUNICIPAL N°30-2007-MPCH** de fecha 07.12.2017.

Que, mediante Informe N° 540-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 29.10.2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que según la inspección ocular realizada a través del Informe N°712-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN, suscrito por el Encargado de la Oficina de Catastro, se indica:

- Que, el predio en posesión se encuentra inscrito con Partida N°07057161, se encuentra en propiedad privada cuyo titular actual es el Banco de Vivienda y dentro de los límites de la UPIS José Oliva Razzeto, cuya inscripción corre inscrita en la partida N°07056775. Asimismo se constató que el predio cuenta con servicios eléctricos, agua y desagüe.
- Que, el predio registra como poseionaria a la **CASTAÑEDA ROJAS, Yanet Mirtha**, según certificado Posesión N°000248 de fecha 23.09.2002.
- Que, el otorgamiento de constancia de posesión para servicios básicos se da para los ocupantes del predio que no cuenten con dicho servicio y no para procesos propios de empresas prestadoras de servicios básicos, en cuyo caso ya se registra a la administrada como titular de los suministros de servicios básicos.

Por lo tanto esta Dirección de Obras opina se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por haberse constatado la existencia de los servicios básicos instalados en el predio.

Que, mediante Informe Legal N° 207-2018-MDPN/ALE/EJZ de fecha 12.11.2018, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, manifiesta...**III.- ANALISIS.-Punto 3.2.-** Que, conforme al ítem 25 sobre constancia de Posesión del TUPA de la entidad, la administrada cumple con los requisitos establecidos...**Punto 3.3.-** Que, conforme a la inspección técnica realizada por la dirección de obras, **SI SE ENCONTRO** al solicitante al momento de la inspección, y se constató que el predio cuenta con instalación de agua, desagüe e instalación eléctrica. En este sentido aludiendo a la norma legal que ampara otorgar los certificados de posesión para los servicios básicos, el presente esta Asesoría Legal es de opinión declarar **IMPROCEDENTE** lo peticionado por la administrada **CASTAÑEDA ROJAS, Yanett Mirtha**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud promovida por la administrada **CASTAÑEDA ROJAS, Yanett Mirtha**; referente a la emisión de **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, del predio ubicado en la **URBANIZACION JOSE OLIVA RAZZETO Mz.M Lt.16** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha., en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

C.P.C. Verónica Ancasi Parian
GERENTA MUNICIPAL